



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

SAN LUIS, - 8 SEP 2015

VISTO:

El EXP-USL 5739/2014 los Departamentos de Educación y Formación Docente y de Comunicación elevan Anteproyecto de modificación de la Ordenanza N° 002/04 C.D referida a las "Becas de Perfeccionamiento Docente", y

Viviana E. Reta
Viviana E. Reta
Decana
ad de Cs. Humanas
UNSL

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 002/04 C.D referida a las "Becas de Perfeccionamiento Docente", fue modificada mediante Ordenanza N° 03/10 C.D.

Que a fs. 1 del presente expediente la Directora del Departamento de Educación y Formación Docente, Prof. Clotilde De Pauw y la Directora del Departamento de Comunicación, Prof. Florencia Cacace solicitan la modificación de la Ordenanza N° 002/04 C.D., en los artículos 1, 2, 4, 5, 7 y 8.

Que fundamenta dicha solicitud la necesidad de generar nuevos criterios para la distribución de las Becas de Perfeccionamiento Docente, dado que los que aparecen en la Ordenanza antes mencionada, han quedado obsoletos en relación a los cambios contextuales, fundamentalmente desde lo socioeconómico.

Que a fs. 2 y 3 las Directoras de Departamento elevan un Anteproyecto de modificación de la Ordenanza N° 002/04.

Que a fs. 5 la Comisión de Asuntos Académicos emite informe solicitando a los Departamentos que elaboren un borrador de Ordenanza incorporando las siguientes sugerencias: en el artículo 1° observar la modificatoria del Estatuto Universitario en cuanto al carácter temporario de las designaciones, en los artículos 2° y 8° tener en cuenta que en las normativas no existen pie de página; en el artículo 4° modificar la redacción con el objeto de que se establezca claramente que se asignarán becas a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones en función de los porcentajes establecidos en la escala de puntajes; en el artículo 7° tener en cuenta que algunas becas se solicitan para cursos de posgrado y no para carreras de posgrado, por lo tanto un parte de avance podría ser reemplazado por un informe y la certificación correspondiente.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 6 de agosto de 2014, aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos detallado en el considerando ut supra.

Que a fs. 7 a 10 los Departamentos de Educación y Formación Docente y de Comunicación, dando cumplimiento a lo solicitado, elevan al Cuerpo el borrador de Ordenanza con las modificaciones sugeridas.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

006

Horacio D. Delbuen
Horacio D. Delbuen
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 13 de mayo de 2015, resuelve aprobar el Anteproyecto de Modificación de Ordenanza N° 002/04, y girar dicho documento a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento.

Que a fs. 12 y 15 la Comisión de Interpretación y Reglamento emite dictamen incorporando las siguientes sugerencias: en el Art. 8° se adjudique mayor puntaje a los adjuntos para que con los estudios de posgrado, puedan acercarse a la condición de Asociado y/o Titular; en el ítem "antigüedad", atribuirles el mismo puntaje a todos los docentes, deviniendo invalido como criterio; incorporar en la presente Ordenanza como ANEXO, el formulario de Inscripción; incorporar un Artículo que establezca que en la selección de aspirantes se optará por los docentes que cuenten con menos titulaciones o carreras de posgrado realizadas; incorporar una "Clausula Transitoria" que prevea acompañar el proceso de efectivización obligatoria. Esta política debería priorizar la adjudicación de estas Becas Docentes que reunieran las mismas condiciones para su perfeccionamiento haciendo factible, de esta manera el cumplimiento de los requisitos para acceder a la efectivización.

V. Reta
Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 24 de junio de 2015 resuelve aprobar las sugerencias de la Comisión de Interpretación y Reglamento e incorporarlas al texto de la Ordenanza.

Que a fs.15 el Secretario General de la Facultad de Ciencias Humanas sugiere que, previa protocolización del texto final de la Ordenanza de Becas de Perfeccionamiento Docente, aprobado por éste Cuerpo en la sesión del día 24 de junio de 2015, sean derogadas las Ordenanzas anteriores referidas a este tema, Ordenanza N° 002/04 y sus modificatorias a los efectos de tener un nuevo texto ordenado en la totalidad de sus artículos.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 5 de agosto, cuarto intermedio del día 12 de agosto de 2015, resuelve derogar Ordenanza N° 002/04 y sus modificatorias.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar Ordenanza N° 002/04 – C.D. "Becas de Perfeccionamiento Docente" y sus modificatorias 003/10

CORRESPONDE ORDENANZA N° 006

H. Delbueno
Horacio D. Delbueno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ARTÍCULO 2°.- Implementar Becas para Estimular el Perfeccionamiento Docente a través de la realización de estudios de Posgrado para todos los agentes que revistan cargos de Docencia Diplomados (Efectivos, Interinos, y Reemplazantes). Eventualmente las áreas evaluarán los casos de cargos de carácter reemplazante/suplente, de acuerdo a la antigüedad que reviste en el mismo.

Handwritten: Mariana E. Reta
Becana
de Cs. Humanas
UNSL

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto mensual a percibir será destinado a cubrir en parte, el costo de estudios de posgrado, el eventual traslado y todo otro gasto que pudiera justificarse debidamente, dependiendo el monto a asignar respecto al puntaje obtenido (art. 8) y en función del orden de mérito establecido. La cantidad de meses a abonar será DOCE (12) MESES por año, y dependerá de los requisitos específicos de cada postgrado y del crédito disponible. En caso de un agente que realice más de una carrera de posgrado se considerará una sola beca, siendo el monto a liquidar el mayor que le corresponda. Se asignará la Beca en función de la siguiente grilla:

| PUNTAJE (2.65-9.90) | PORCENTAJE (%) |
|---------------------|----------------|
| Entre 2.65 - 4 | 30% |
| Entre 4 - 5.50 | 40% |
| Entre 5.50 - 7.50 | 50% |
| Entre 7.50 - 9.90 | 70 % |

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el término de percepción de esta Beca será como máximo de TRES (3) años (acumulados en forma continua o discontinua) a partir del momento de comenzar a cobrar este estipendio, y siempre que no haya impedimentos presupuestarios.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que estas becas se financiarán con los fondos de Perfeccionamiento que cada Departamento disponga para el año presupuestario específico, en concordancia con las políticas presupuestarias fijadas por el Consejo Directivo, y las políticas y prioridades de financiamiento específicas de cada Departamento. La distribución presupuestaria entre cuatrimestres se realizará teniendo en cuenta la demanda del año anterior, es decir, se considerarán la cantidad de pedidos de becas en el primer y segundo llamado del año anterior.

Handwritten: (Signature)

Handwritten: Mariana E. Reta
Becana
de Cs. Humanas
UNSL

CORRESPONDE ORDENANZA N°

006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

El dinero anual para cada docente será asignado en función del monto total disponible para becas y la cantidad de aspirantes que reúnan las condiciones según

los porcentajes establecidos en la escala de puntajes. Para ello, se dividirá el monto total por la cantidad de aspirantes y lo que se le otorgue a cada uno de ellos será en función de los porcentajes establecidos.

44
ana E. Reta
acana
Cs. Humanas
UNSL

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 2° de la presente ordenanza, anualmente, durante el mes de marzo /julio el Departamento llamará a inscripción de aspirantes para acceder a este sistema. A efectos de su solicitud el aspirante deberá llenar el formulario de inscripción (disponible en la página WEB) y presentarlo a su Coordinador de Área de Integración Curricular, en los meses mencionados, según corresponda la actividad al primer o segundo semestre, acreditando la inscripción a una carrera de posgrado, indicando los datos de la misma lo más detalladamente posible, además de otro dato que considere necesario, quedando las solicitudes que no fueran presentadas en los plazos previstos, para la siguiente convocatoria. Si hubiese una presentación excepcional debidamente fundamentada será considerada. A efectos de dar cumplimiento a dicha Ordenanza, el Área de Integración Curricular será la encargada de valorar la presentación del aspirante en función de los puntajes estipulados en el artículo 8 y elevar el orden de Mérito al Departamento correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Los Consejos Departamentales analizarán la propuesta y elevarán un orden de mérito a efectos de otorgar el pago de la Beca a los docentes que se encuentren comprendidos, por el período de seis meses. Vencido el período de usufructo de dicha Beca el beneficiario deberá presentar un informe que será meritudo por el Consejo Departamental a los efectos de otorgar, en caso de que corresponda, un nuevo período de Beca.

ARTÍCULO 8°.- Al finalizar el período por el cual se solicitó la beca, el beneficiario deberá presentar, en el caso de carreras de posgrado, un parte de avance con la correspondiente certificación que acredite la realización de la formación desarrollada; en tanto que para cursos de posgrado el certificado correspondiente. La presentación de dicha documentación condicionará el otorgamiento de nuevas solicitudes.

En caso de no acreditar la realización de la formación para la que solicitó la beca, deberá reintegrar el dinero otorgado.

ARTÍCULO 9°.- A los efectos de establecer mérito en el orden de otorgamiento de las becas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos con los siguientes puntajes:

CORRESPONDE ORDENANZA N°

006

Horacio D. Delbuen
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

| CRITERIO GENERAL: Distribución de recursos en función del cargo. La escala de valores asignados tiene un máximo de 3. | | |
|--|---------------------------------------|---------|
| Concepto | Característica | Puntaje |
| a) Dedicación en el cargo del aspirante | Exclusivo | 1.75 |
| | Semiexclusivo | 1 |
| | Simple | 0.25 |
| b) Cargo Docente | Asociado | 0.2 |
| | Adjunto | 1.2 |
| | JTP | 0.8 |
| | Auxiliar | 0.8 |
| c) Especificidad | Muy Específica | 1.5 |
| | Específica | 1 |
| | Afin | 0.5 |
| d) Tipo de perfeccionamiento | Doctorado | 1.2 |
| | Maestría | 0.8 |
| | Especialización | 0.5 |
| | Trayectos de Formación y Diplomaturas | 0.3 |
| | Cursos de Postgrado | 0.2 |
| e) Distancia a la que se realiza el Posgrado | Hasta 599 km. | 1.25 |
| | Más de 600 km. | 1.75 |

V. Reta
Liliana E. Reta
Secretaria
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

ARTÍCULO 10°.- La Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Humanas deberá indicar anualmente el monto disponible en la partida respectiva para cada Departamento, según su presupuesto aprobado por Consejo Directivo, quienes determinarán en consecuencia la cantidad de becas a otorgar de acuerdo al orden de méritos y la partida presupuestaria.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

006

Nac. Horacio D. Delibueno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ARTÍCULO 11°.- Los Beneficiarios de estas becas quedarán obligados a permanecer en la Facultad de Ciencias Humanas después de finalizado la misma por el doble de tiempo por el cual fue otorgada ésta, en caso de incumplimiento de lo normado, el beneficiario deberá restituir el importe total del beneficio, salvo causales debidamente justificadas o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 12°.- En la selección de aspirantes se optará por los docentes que cuenten con menos titulaciones o carreras de posgrado realizadas.

ARTÍCULO 13° (Transitorio).- Se priorizará la adjudicación de estas Becas a Docentes que reúnan las mismas condiciones para su perfeccionamiento a fin de factibilizar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la efectivización.

ARTÍCULO 14° Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N° 006

Loc. Nac. Horacio D. Delbueno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO I

a)- DE LOS PUNTAJES:

Los puntajes fueron calculados en función de la sumatoria de los puntos obtenidos en la grilla establecida en el artículo 8. Se establece un mínimo de 2.65, y un máximo de 9.90.

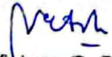
b)- DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. De las categorías docentes: En esta categoría no se considera a los/as Profesores Titulares porque se considera que en esta instancia de la carrera docente ya se han alcanzado las titulaciones de cuarto nivel para acceder al cargo.
2. De la especificidad al área de desempeño:
 - Muy Específica: Directamente vinculada al área y disciplina de desempeño.
 - Específica: Directamente vinculada al campo disciplinar de desempeño.
 - Afín: Temática indirectamente vinculada al campo disciplinar de desempeño.
3. Del tipo de perfeccionamiento: Se considerará tanto lo presencial como lo virtual.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

006


Dr. Néstor Delbueno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL